El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 2,018……MONTEVIDEO, SABADO 11 DE JUNIO DE 1836……..AÑO 8° DE SU PUBLICACION.

EL UNIVERSAL.

☞Se publica diariamente en su Imprenta calle de San Pedro No. 9.

PRECIO SEIS VINTENES.

☞Se vende en el mismo establecimiento. En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes.

ALMANAQUE.

SABADO—San Bernabé ap.
Sale el Sol……………….á las 7 hs. y -9 ms
Se pone…………………..á las 4 id. y 51 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE JUNIO.

C. MENGUANTE.
El 5 á las 2 y 19 de la tarde.
NUEVA.
El 13 á las 4 y 42 m. de la tarde.
C. CRECIENTE.
El 21 á las 11 y 9 m de la mañana.
LLENA.
El 28 á las 2 y 8 ms. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DEESTACAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.
El…………1°, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el…16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el……19 id. id.
Para la del Perú el…….2 y 26 .id. id.

PARA BURDEOS
(Para pasajeros solamente.)

El muy velero bergantin frances DOS EDUARDOS, forrado y clavado en cobre, su capitan AUBERT saldrá para aquel destino precisamente por contrata el 25 de Julio: los SS. que gusten aprovechar esta oportunidad para ir de pasage, encontrarán buenas comodidades y excelente trato: ocurra a sus consignatarios
BING Y PERNIN,
Calle de S. Luis, al lado del café de la Alianza.

PARA
CADIZ Y MALAGA
[PASAJEROS SOLAMENTE.]

La velera y de primera clase fragata sarda EOLO, su capitan VICENTE GIANELLO, que llegará a este puerto a fines del presente mes de Buenos Ayres, y saldrá inmediatamente para los puertos indicados: admite algunos pasajeros, para los que tiene las mas espaciosas comodidades: los que quieran aprovechar de tan buena oportunidad pueden ocurrir a tratar con su consignatario
JOSE GESTAL,
Calle de San Felipe. jun 8

PARA LA CORUÑA Y SANTANDER

Saldrá sin falta para el 15 de Junio el Bergantin Español *EBRO;* admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar ocurran á su Consignatario Dn. Pablo Zorrilla, calle de Sn. Pedro, N.° 54.

PARA CADIZ Y GIBRALTAR.

SALDRA dentro de pocos dias el muy velero y acreditado Bergantin Sardo CORREO; tiene la mayor parte de su cargamento contratado y solo podria recibir como 1.500 cueros; tiene para pasageros las mejores comodidades; ocurrase a su consignatario D. Lazaro Luis de Maria.—*ó á Francisco Maines Corredor de N.°* calle de San Felipe N. 47.

PARA
EL RIO GRANDE

SALDRA en los primeros dias del mes entrante de Junio el hermoso y muy velero bergantin americano WILLIAN & HENRY, capitan *Windsor:* admite flete y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades, ocurrase á tratar con sus consignatarios,
m 21 ZIMMERMANN, FRAZIER Y CA.

PARA EL RIO JENEIRO.
[PASAGEROS SOLAMENTE.]

EL Bergantin polacra austriaco *Occinslavo*, su capitan Jose Vereno, saldrá para aquel destino precisamente por contrata el 6 de Junio, el que quiera aprovechar esta oportunidad á los que se les asegura las mejores comodidades y un excelente trato puede ocurrir á su capitan abordo ó á
FRANCISCO MAINES,
Corredor Maritimo de N.°
Calle de San Felipe N:°. 46,

SE FLETA PARA
el Rio Janeiro ó cualesquier puerto del Brasil

El Bergantin Goleta argentino PROVIDENCIA, de porte de 166 toneladas, su capitan José Scarzdo: el que quiera cargar ocurra á su capitan abordo ó a Francisco Maines, corredor Maritimo de No. calle de Sn. Felipe No. 47.

PARA EL RIO JANEIRO.

El Bergantin Polacra sardo "Hercules," no admitirá mas que pasajeros para lo que tiene buenas comodidades: ocurrase á su consignatario Don Lazaro Luis de Maria, ó á Francisco Maines Corredor Maritimo de No. calle de San Felipe Num. 47.

PARA
EL RIO JANEIRO

Admite solamente pasajeros la muy conocida Goleta oriental BELLA-TERESA, la que dara la vela á fines de la actual semana, los SS. que quisieran aprovechar de esta ocasion para trarladarse á dicho punto puede para tratar apersonarse con su consignatario Capurro y Castro.

PARA LA HABANA.
[Pasajeros solamente.]

El hermoso Bergantin Polacra sardo CONCORDIA, saldra para aquel destino dentro de pocos dias, el que quiera aprovechar esta oportunidad encontrará en este buque las mejores comodidades y un buen trato, ocurra á su consignatario D. Lazaro Luis de Maria ó á Francisco Maines corredor Maritimo de No. Calle de San Felipe No. 47.

PARA
EL RIO JANEIRO.



Se fleta la Goleta sarda *Fe ice,* de porte de 75 toneladas, el que quiera cargar ó ir de pasaje ocurra á sus consignatarios los SS. Bertran Le-Breton y Ca. ó á Francisco Maines. Corredor Maritimo de N.° calle de Sn. Felipe N.° 47.

PARA AMBERES
Pasajeros solamente

La barca francesa "INDEPENDIENTE, capitan Labeihe, saldrá para dicho destino el 30 del corriente, y admite pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades. Para tratar véase con sus consignatarios
GUERIN, REBOUL y Ca.
j 10 *No. 227, calle de san Pedro.*

SE VENDE

La goleta argentina ROSALIA, de porte de 22 toneladas, de construccion doble, de maderas de algarrobo y lapacho, 6 y media cuartas, tiene 48 pies ingleses de largo y 15 de ancho y 6 de puntal El que se interese en su compra puede ocurrir a su consignatario D. JOSE GESTAL, ó á
FRANCISCO MAYNEZ,
Corredor marítimo de número,
j 10 *No. 47, calle de S. Felipe.*

PARA EL
HAVRE DE GRACIA,
Pasajeros solamente.

La barca francesa ERNESTINA, su capitan Malescot, saldrá para dicho destino el 25 del corriente Junio, y admite 2 ó 3 pasajeros para los que tiene las mejores comodidades. Para tratar véase con sus consignatarios
GUERIN, REBOUL Y CA.,
j 10 *No. 227, calle de San Pedro.*

SE VENDEN

Tres tropillas de caballos bien entabladas, establecida en el Cerro, y se daran en un precio muy equitativo. La persona que se interese puede dirijirse a esta Imprenta. junio 10 3p

AVISO AL PUBLICO.

En el almacen de zapatos de D. Antonio Tabolara, calle de San Gabriel No. 100 y 144, se ha sacado un surtido de zapatos de abrigo acorchados de dos suelas, propio para señoras y para la presente estacion. m 27 tfc

COLECCION
DE
OBRAS Y DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA
HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA
DE LAS PROVINCIAS
DEL RIO DE LA PLATA.

Tercer cuaderno del 2° tomo.

En el que se incluye la lista de los SS. suscriptores, los que pueden ocurrir por dicho cuaderno á la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de S. Gabriel, y satisfacer la suscripcion correspondiente á dicho cuaderno.

En la misma Librería se encuaderna esta obra en la que hay varios ejemplares de muestra.

EDICTO DE POLICIA.

LOS propietarios de las bestias que se encuentren sueltas por la ciudad pagarán cuatro pesos de multa que la superioridad ha designado por quejas repetidas de algunos vecinos, que la Policía le hizo presente, con el fin de evitar desgracias que han estado a punto de suceder.—Esta disposicion no tendrá efecto sino ocho dias despues de la fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1836.

AVISO.

SE desea conchavar una parda, para el servicio interior de una casa, y planchar.—El que la precise ocurra á la casa No. 27, calle de San Gabriel. M 18—3p.

EN LA LIBRERIA DE D. J. HERNANDEZ

Se hallan de venden los siguientes libros,

Nevelas.

De *Walter Scott,*—la Carcel de Edimburgo; Roberto, conde de Paris; Castillo de Kenilworth; Oficial aventurero; Quintin Durval; Anticuario; Regauntlet; Ivanhoe; Rob Roy la Novia de Lammermoor.

De Cooper, — el Espía; la Pradera; el Bravo; los Mohicanos.

De Cervantes,—D. Quijote; Las Novelas-Persiles y Sigismunda; Rinconete y Cortadillo; el Licenciado Vidriera; el Amante liberal; la Gitanilla de Madrid; El Gran Tacaño.

De Lesage,—Gilblas; el observador nocturno ó el Diablo Cojuelo.

De Lord Biron, — D. Juan; el Corsario; el Vampiro; Amfredo; Beppo; el Sitio de Ismail; el Sitio de Corinto; Mazep.

De Chateaubriand,—Atala y René; los Martires; los Natches; el Génio del Cristianismo Opúsculo sobre la Grecia; el Abencerrage.

De Coska Vayo.—Ensayos poéticos; el Bovcano; el Cid; la Huerfana de Misolongi; el Jóven Elegante; Amor y gloria.

De Arlincourt,—Los Rebeldes; Ibsiboe; el Renegado.

De Vander Belde, — Los Patricios; Los Anabatistas; los Tartaros en Silesia; el Filibustero.

—

Obras de Moratin; Guay, curso de historia; Moral Universal; Bueux, principios filosóficos; Estadística de España en 1835; Obras de Young; Matilde ó las Cruzadas; Continuacion a la Matilde; Compendio de las Cruzadas; Cementerio de la Magdalena; Pablo y Virginia; Cornelia Bororquia; el Húzar; el Castillo de Martenau; la Familia de Primrose; Numa Pompilio; Voz de la Naturaleza; el Duque de Reistad; Ilustres Americanas; Jicotencal; príncipe americano; el Eusebio; el Emilio; Cartas Marruecas; Cartas Peruanas; Cartas Turcas; Cartas Persianas; Cartas de Jacobo Dortis; Cartas de Lord Chesterfield; Id. de Napoleon; Llorente, apología católica; María de Boloña; Anastasia; Reynaldo y Elina; el Caballero del Cisne; el Engaño feliz; Eleoa y Roberto; Sitio de la Rochela; Corina ó Italia; Flora ó la niña abandonada; José; Memorias de Cominge; Alejo ó la Casita; el Robinson; el Robinson de 12 años; Evelina; Estela; Galatea; Gonzalo de Córdoba; el Valdemaro; las cañas del Tiber; Darmeu ó el Sordo-mudo, Luisa de Clermont; Da. Ines de Castro; Zoma; Carlos Barimore; Guzman de Alfarache; la princesa de Voltenbutel; los Tres Gilblase; el Belisario; Mr. Botté; Angela y Juanita; el hijo del Carnaval; Stimny en la primera edad; Secreto para triunfar de las mujeres; Arte de conservar la belleza; Lascaris ó los Griegos; Clara Harlove; el Castillo Negro; el Castillo Misterioso; la princesa Amalti; Arte de Amar; Poesías españolas de Quintana; la Henriada; Venida del Mesias; Jerusalen Libertada.

—

HISTORIAS.

De D. Jayme 1° de Aragon; de la Inquisicion; de América por Roberson; del Comercio de los Romanos; Natural de los animales; de Colombia; de Napoleon; de Méjico; de Gibraltar; de la Revolucion de Méjico; del general Mina; Viajes del Jóven Anacarsis, láminas.

—

Compendios.

De la de España; de Inglaterra; de Portugal; de las Cruzadas; de Colombia; de la Inquisicion; de la Romana; de la Sagrada; de la Griega; de los Arabes; de la civil; de los viajes de Anacarcis; discursos sobre la historia universal.

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

COMPRA tres criados que sean domadores.—El que quiera venderlos encontrará en su oficina, sita en el Porton Viejo, á
m 18— *Manuel Correa.*

—

El ajente de negocios de campaña vende.

UN terreno de 13 varas de frente y 50 de fondo, situado en frente de la Capilla del Cordon, en el que hay edificado sala y aposento que falta techar con un corralon correspondiente, y se hace á tasasion; el que guste tratar ocurra á la oficina cita en el porton viejo, en donde estará Manuel Correa.

SE VENDE

TURRON de alicante de superior calidad á 5 reales libra, en la esquina del Porton de D. Luis Lamas. M 21

AL PUBLICO

EL escritorio del Dr. Varela se ha trasladado á la calle de San Sebastian, al lado del Sr. D. Joaquin Suarez, en la última cuadra antes de llegar al nuevo mercado.
m. 16—8 p.

SE VENDE

UNA tienda en la calle de San Pedro No. 99 casa de D. Agustin Castro: el que se interese puede ocurrir a la misma que hallará a su dueño con quien tratar, seguro de que el vendedor hará cualquier rebaja por querer redondear dicho negocio. junio 10 3p

OJO! OJO!

SE vende en precio comodo la pulperia frente la barraca del Estado. Hace muy buenos diarios con poco principal; el dueño la vende por hallarse comprometido á irse para afuera; ocurrase á dicha pulpería calle de San Sebastian No. 1. donde se encontrara con quien tratar. m. 5

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN PARTICULAR.

Satisfecho el que firma de no tener en plaza con fecha anterior á la de hoy cuenta ninguna pendiente, que legálmente pueda cobrarsele previene que en las innumerables transaciones que por su conducto se han hecho puede inadvertidamente por un olvido involuntario haber dejado algun vale ó bien cuentas sin la correspondiente nota de ser chanceladas: y para en lo sucesivo evitar reclamaciones de todo genero previene al publico que todo el que se encuentre con cuenta ó documento de cualesquiera clase con el que firma la presente en el termino de 15 dias en el concepto que pasado este termino no reconocerá ningun documento ó cuenta de fha anterior á la de este aviso.——Montevideo Mayo 27 de 1836.—CAYETANO REGALIA

SE HA PERDIDO.

UN ridiculo de terciopelo morado desde el Cordon hasta Montevideo, con llave para sacar muelas y algunas lanzetas en dos cajitas- Quien lo entregase en la botica de D. Fernando Seron, ó en esta imprenta será bien gratificado. Mayo, 27—3p.

SE VENDE

A precios muy equitativos por chancelacion de cuentas los siguientes articulos: piedras cuadradas de canteras de España de 4 en vara, pizarras grandes y chicas para techos y pisos, portales enteros de pizarra, chimineas labradas de id. El que guste, puede currir al almacen de D. Lazaro L. de Maria.

SE VENDE

EL patronato de una colona africana, de edad como de 16 años, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de San Fernando No. 17. Marzo 25—

SE VENDE

UNA carretilla con todos sus útiles, con tres mulas superiores, bien conocidas en la playa: el que se interese por ella, ocurra á la calle de San Fernando, frente á la casa de las Sras. de Vargas. M 21—

SE HA DESAPARECIDO.

EL dia 20 de Mayo un esclavo de D. Antonio Mutorell, que vendia especies por fuera y dentro de la capital. Su nombre Francisco, nacion Quisama, edad de 35 á 40 años, estatura entre petiza y mediana, dientes puntiagudos y desaseados, pescuezo corto, cuerpo ni muy gordo ni muy flaco, ojos grandes con ramales de sangre, una señal en la frente superior de la cabeza que se le peló y quedó como una callosidad del diámetro de 3 pulgadas de ancho y 5 de largo de la continuacion de cargar la quitanda, pies y manos chicos—chapona de bayeton color oscuro y vieja, pantalon de paño color polvillo, camisa blanca, gorro de marinero ingles y zapatos usados, Quien lo presente á su dueño calle del Muelle No. 53 será gratificado con 10 patacones dentro ó estramuros de la capital; pero siendo de cualesquiera otro punto será arreglado á la distancia. j 3 3p

SE NECESITA

UN oficial de barberia; el que guste ocuparse puede ocurrir á la tienda de D. Pedro Cacharavilla, calle de San Gabriel, al concluir la primer cuadra de la plaza para el Fuerte á mano izquierda. j 3

SE VENDE

UNA esclava como de edad de 24 años sabe cocinar, lavar y planchar: el que se interese en su compra ocurra á la calle de San Miguel Núm. 20. j 4—3p,

AL PUBLICO.

EDUARDO KRETSCHMAR, antiguo Agrimensor e Injeniero Civil, empleado en San Francisco de Paula, habiendo obtenido el correspondiente permiso del Superior Gobierno, para poder ejercer su profesion en todo el territorio de esta República; tiene el honor de ofrecer sus servicios á este respetable público, en los ramos de mensuras, arquitectura, trabajos hidraulicos y construccion de puentes y caminos públicos; lisongeandose que la practica que ha tenido en todos los ramos indicados desde muchos años, le pone en el caso de poder servir á la mas completa satisfaccion de las personas que quisieran honrarle con su confianza; prometiendo ademas la mayor exactitud, y brevedad en el desempeño de sus trabajos.

Los Señores que descen ocuparle se srevirán ocurrir á la Sala de Comercio, calle de San Pedro Número 80 en donde hallaran con quien tratar.

SE VENDE

UNA pulperia recien puesta y acreditada, el que la quiera comprar puede ocurrir á la casa N.° 141, calle de San Luis.

SE VENDE.

UN criado para el servicio de una casa y cocina: el que se interese en su compra ocurra á la calle de San Carlos No. 149.

SE VENDE

UNA armazon de una tienda sastreria [illegible] la casa de D. Antonio Montero [illegible] 165. El que se interese puede ocurrir [illegible] mismo y hallará con quien tratar.

AVISO DE LA POLICIA

QUIEN hubiere perdido una noche de la presente semana en las inmediaciones de esta ciudad unos pañuelos de seda de bolsillo, puede ocurrir á esta [illegible] dando las señas le seran entregados.—Montevideo, 27 de Mayo de 1836——BLANCO

AVISO.

EN la libreria de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se [illegible] de—LA LIBERTAD DE LOS MARES Ó GOBIERNO INGLES DESCUBIERTO.——Un [illegible] moso surtido de Catones y Cartilles de España, dispuestas para uso y fácil inteligencia de los niños americanos, á precios muy equitativos por mayor y menor, y el de forte-piano [illegible] plificado y reducido al órden natural. Abril [illegible]

AVISO

EN la calle de San Luis No 70, frente al Consulado, se vende un mostrador y un armazon casi nuevos, y algunos articulos de pulpería a precio muy equitativo: la persona que se interese en su compra ocurra a la misma esquina que hallará con quien tratar. mayo 23 3p

AVISO

EN la Librería de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se venden las óperas del—Barbero de [illegible] villa, Otelo, Zelmira, Armida.—Y asi mismo se venden juegos completos de loteria, para entretenimiento de las familias en las noches de invierno. mayo 28 [illegible]

AVISO INTERESANTE

SE vende un solar sito en la Aguada a [illegible] mediaciones de la capilla del Carmen lindando por el Norte con D. Francisco Gutierrez por el Sud con D. N. Ortega, [illegible] Oeste, calle por medio con Gutierrez Rodriguez y Castro, y por el Este calle por medio con D. Lucas Obes, con 4620 varas cuadradas. El que se interese en su compra ocurra al [illegible] ño de los Padres, calle de S. Miguel No. [illegible] que hallará con quien tratar. m 26 3p

AVISO OFICIAL.
Ministerio de Hacienda.

EL Gobierno ha acordado se saque a remate por el término de un año el derecho de corrales de San Salvador, y ha [illegible] se reciban en esta Secretaria propuestas hasta el dia 27 del entrante mes de Junio.

Montevideo, Mayo 27 de 1836.

OTRO.

HABIENDO dispuesto el Gobierno [illegible] sacar á remate por el término de [illegible] año el derecho de corrales de Soriano, se oyen proposiciones en la Secretaria de este Ministerio hasta el dia 27 del entrante mes de Junio lo que hace saber al público para su conocimiento.

Montevideo, Mayo 27 de 1836.

MUDANZA DE DOMICILIO

D. Pascual De-Negri, profesor retratista ha mudado su domicilio a la calle de San Joaquin casa núm. 60, donde ofrece sus servicios al público é igualmente [illegible] sa que podrá dar lecciones de dibujo á los que quieran dedicarse á este arte. j 4—3p.

HAY EN VENTA

CUATRO docenas de puertas nuevas de madera del Paraguay, del mejor gusto y bien trabajadas sus dimensiones de 10 y [illegible] cuartas 11-5 y media-12 con 5 Igualmente doce carretas de campaña que se venderán juntas como igualmente solo construidas de las mejores madera del Continente, el rodado es de lapacho: estas serán vendidas por precio muy arreglado á plazos segun convengan entre los compradores y el vendedor Para tratar de unas y de otras se apersonarán en la calle de San Pedro No. 84, ó sea la casa de negocio que se halla situada vajo la sala del Comercio.

Aviso à los acreedores de JOEL TITUS.

LOS Síndicos de su Concurso suplican á los SS. Acreedores se sirvan ocurrir á la casa del Sr. Dussenberg, calle de San Francisco No. 70, el Jueves proximo 9 de Junio, á las 12 del dia, para imponerles del estado de las cuentas, con el fin de proceder al reparto del resto de los haberes que se han podido recaudar. J 6—

SE VENDE.

UN negro de campo, como de edad de 30 años. El que lo quiera comprar puede verse con D. Lorenzo [illegible] en sus almacenes en la Plaza Mayor de esta ciudad.
Junio 6—3p.

AVISO

EN la Cárcel pública de la Villa de S. José, se halla preso un negro llamado Juan Antonio, que fué aprehendido por aquella Policía, y confiesa ser esclavo de D. Bernardo Vega, vecino de la Villa del Sauce, jurisdicion de Minas. J 6—

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

SESION DE 6 DE JUNIO DE 1826.

Presidencia del Sr. Dn. Gabriel Antonio Pereyra.

En la Ciudad de Montevideo á seis de Junio de mil ochocientos treinta y seis: abierta la sesion con los Sres. Senadores Pereyra, Presidente, Perez, Garcia (Dn. Salvador) Barreyro, Zuñiga, Garcia (Dn. Solano) y Aguilar; habiendo dado aviso de no poder asistir los Sres. Anaya y Alvarez: leida aprobada y firmada el acta de la anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos que habian entrado

El P. E. en comunicacion del primero de este mes participa que ha recibido y mandado cumplir el decreto de las CC. en que se asigna 80 pesos anuales á la huerfana Doña Mariana Davis. Se mandó archivar.

La Comision de Peticiones aconseja al Senado que adopte la minuta de decreto que acuerda una pension vitalicia á Da. Ana Piris de Beracochea y Lasarte.

La de Hacienda presenta su dictamen sobre el proyecto de ley relativo al establecimiento de las garantias de la reforma militar, proponiendo una correccion para aumentar la suma del Capital, y la que se destina al pago de los intereses.

La Comision de Legislacion informa sobre la solicitud de Dn. Hilario y Da. Petrona Pin, sometiendo á la consideracion de la Cámara una minuta de decreto por la cual se declara que debe admitirse á los peticionarios el recurso extraordinario de nulidad é injusticia notoria que han interpuesto ante el superior tribunal de Justicia.

La de Guerra aconseja que se apruebe la minuta de decreto que concede el goze de invalido á Dn. Florencio Pinilla.

Habiendose mandado repartir estos cuatro asuntos: se pasó á la orden del dia, con cuyo motivo anunció el Sr. Presidente que sin embargo de que el apoderado del Sr. Mesquita habia presentado el contrato que se dispuso en la última sesion se trajese á la vista, no podia continuar en esta la discusion de aquel negocio por no hallarse presente el miembro de la Comision.

Eu esta virtud puso á la consideracion de la Sala el siguiente asunto.

HONORABLE SENADO.

"El Senador encargado de la Comision de Legislacion, y de dar su dictamen sobre la reclamacion hecha por el P. E. en su nota de 22 de Abril ppdo., tiene el honor de acompañar una minuta de comunicacion en respuesta, y en ella misma las razones que en su opinion la hacen arreglada; aprovechando esta nueva ocasion de reiterar á la H. Camara sus respetos.—

SOLANO GARCIA.

"La A. G. tomando en consideracion la nota de V. E. de 22 de Abril último por el Ministerio de la Guerra, en que con motivo de un decreto sancionado por aquella para que por el Tesoro Nacional se pagara un crédito particular que se reclamaba contra el Estado, procedente de suministraciones hechas en los años 25 á 28, prévias la liquidacion é intervencion correspondiente manifiesta V. E. no considerar de la competencia del Cuerpo Legislativo espedir esta clase de resolucion, pidiendo en consecuencia la interpretacion autentica de los articulos 17, 81, y 82 para que sirva de regla en los casos de esta naturaleza, al mismo tiempo que dice, devolver con objeciones y observaciones el enunciado Decreto, para que el C. L. las considere y resuelva en la forma constitucional que corresponda, ha acordado en sesion de esta fecha se responda á V. E.

1.° Que correspondiendo por una parte el considerar las resoluciones devueltas con objeciones y observaciones á las Cámaras reunidas, y el hacer la interpretacion de los articulos constitucionales á las Camaras separadas, y dependiendo por otra parte, las objeciones y observaciones hechas al espresado decreto, de la interpretacion que se hiciese de los articulos citados, habia resuelto ocuparse de la nota en cuestion en cada una de las Cámaras separadamente.

2.° Que no determinándose en dicha nota *las palabras precisas* que pudieran causar la duda propuesta, sino tomandose en globo los articulos que comprendan todas las atribuciones de ambos poderes, tampoco podrá *precisarse la interpretacion* que se exijía, en forma de *ley*, como corresponderia en el caso que la consulta no fuese al mismo tiempo una reclamacion de las atribuciones que V. E. contempla peculiares de su poder

3.° Que considerada bajo este punto de vista la nota á que se contesta, la teoría adoptada por V. E, estaba reducida á que al P. L. solo corresponde el establecimiento de reglas generales, y á los otros poderes su ejecucion ó aplicacion á los casos particulares comprendidos en aquellas, segun fuesen de su privativo resorte; y que por consiguiente podrá el C. L. sancionar una ley que reconozca la deuda pública en general, pero no ordenar el pago de una deuda particular.

Este sistema tiene contra sí en el concepto de la A. G., la autoridad de los ejemplos que aunque V. E. califica de abusos no prueban menos la intelijencia que han dado todos los poderes al texto que demarca sus atribuciones respectivas. Al detallar la Constitucion la del P. Legislativo, emplea la palabra LEY en su acepcion mas estensa, comprendiendo bajo esa denominacion todo genero de resoluciones; pero en el Reglamento de debates de la A. Constituyente adoptado despues por ambas Cámaras se hace la distincion de *proyectos de Ley y minuta de decreto*, definiendose estas en términos espresos..."Toda mocion que tenga por objeto un caso especial, uno ó muchos individuos. No siendo asi dudoso el significado de esta voz para nuestros constituyentes, y habiendo dispuesto en el articulo 148 que las leyes antes vijentes se derogaban por las leyes y *Decretos* que espidiese el C. L. es evidente que le reconocieron la facultad de espedir, en todo lo que era de su atribucion, no solo reglas generales, sino resoluciones especiales que concerniesen á uno ó mas individuos.

Por los principios universalmente reconocidos, y tambien por nuestras leyes el lejislador puede dispensarlas haciendo ecepciones en casos particulares: así nada es mas frecuente que la dispensa de la edad para los menores de 25 años que antes de cumplirlos no pueden por la ley general administrar sus bienes; dispensa que no puede hacer otro poder. Esta atribucion que se funda en el principio de que la presuncion de la ley debe ceder, á la verdad, es mas perentoria en el silencio de la ley.

El principio de la igualdad no es mas aplicable al caso en que se ordena el pago de una deuda particular, corriendose el riesgo de que no gocen de igual beneficio otros cuyas reclamaciones fuesen mas justas que al caso en que se ordenase el abono de la deuda de una época privando de igual ventaja a los acrehedores de una época mas antigua, y de titulos acaso mas justos.

Si esas resoluciones aisladas dan por resultado ecepciones personales, en el sentido que se dán á favor de una ó muchas personas en quienes concurran justas causas para fundar aquellas, no pueden ofrecer, el menor inconveniente. El Ejecutivo hace con tanta frecuencia, como legalidad ecepciones en lo que tiene de discrecional el ejercicio de su poder, y con mas razon el Legislativo que dentro del suyo, no tiene otra regla que su conciencia.

Este és, si se quiere, el origen de su inviolabilidad; pero la inviolabilidad no dá mas ni menos garantía, para las relaciones generales que para las especiales, ni és un antecedente de que pueda inferirse que no le compete espedir las últimas.

El Poder Egecutivo tiene que sujetarse á las Leyes y decretos del C. L., y se compromete su responsabilidad estraviandose de la senda que le marcan. Por lo que hace al P, Lejislativo, abre la senda legal por donde quiera que marcha, y el estravío és imposible.

Conciliando los conceptos de V. E. con las disposiciones de nuestro Código constitucional, con los principios de este mismo régimen, con nuestros reglamentos, y nuestras practicas, es verdad que al Poder Lejislativo corresponde por regla general *hacer leyes* en el sentido mas rigoroso de esta palabra; pero no lo és menos, que puede dispensarlas en casos especiales, y suplir por resoluciones aisladas a la falta de leyes que comprehendan un caso singular, sea cual fuere la razon porque no existan ó no puedan dictarse. Aun cuando haya necesidad de hacer esas ecepciones, quedará espedito al Poder Ejecutivo el ejercicio de sus peculiares atribuciones, como en el caso que ha dado ocasion á la citada nota de V. E.

Al transcribir á V. E., los conceptos de la A. G. sobre el punto consultado, tiene el honor de asegurarle todos los sentimientos de su particular consideracion.—Montevideo Mayo 17 de 1836.—*Garcia.*"

Sometida á la consideracion del Senado en discusion general la minuta de comunicacion que antecede, el Sr. Garcia (Dn. Solano) dijo, que todo asunto que fuese útil tratarlo, debia admitirse á discusion particular; y que no pudiendo dudarse de la conveniencia que resultaba de ocuparse del presente, pues se versaba nada menos que sobre las atribuciones del P. L. y las del Ejecutivo, era de necesidad entrar á considerarlo en particular.

No haciendose ninguna otra indicacion, se pasó á votar *sí habia de discutirse en particular la minuta de comunicacion*, y resultó la *afirmativa.*

Abierta esta nueva discusion, se sujetó á ella el primer periodo de la minuta, hasta donde dice *se responda á V. E.*; y el Sr. Barreyro observó, que le ocurria en cuanto á la redaccion, lo que habia dicho otra vez con motivo de una comunicacion pasada por la Cámara de RR. para ser dirijida al Gobierno, esto es, que no consideraba propio que el C. L. diese tratamiento; y que quisiera de consiguiente que en esta no se usara de él.

Habiendose conformado el miembro de la Comision, se sostituyo la palabra de *V. E.*, que está al principio de la minuta, con la *del Ejecutivo*; se suprimieron los otros dos tratamientos que tenia la parte que se discutia; y en lugar de *se responda*, se puso *se conteste.*

Hecha esta pequeña correccion, y no tomando la palabra ninguno de los Sres. se pasó á votar esta parte de la minuta, y *fué aprobada.*

El segundo, tercero y cuarto parrafo se aprobaron sucesivamente sin la menor objecion, omitiendo solamente el tratamiento, y reemplazandolo con *el Ejecutivo.*

Declarado en discusion el quinto periodo que empieza diciendo "este sistema tiene contra sí"; el Sr. Perez manifestó que deseaba oir del Sr. Senador que sostenia el proyecto cual era el asunto que se proponia la minuta de contestacion; por que parecia establecerse por principio, que la confusion de la nota del Gobierno no dejaba conocer el objeto principal de ella, y q' se decia que si eran observaciones, correspondia considerarlas en CC. reunidas, y si importaba pedir la interpretacion de los articulos diecisiete, ochenta y uno y ochenta y dos de la Constitucion, debia hacerse en Cámaras separadas: pero que no ocupando hoy al Secado ninguna de estas dos cuestiones, creia que debia suprimirse todo lo que era relativo á la esplicacion de los citados articulos, y lo concerniente á las observaciones; sobre lo que queria que ilustrase el encargado de la comision para poder conformarse con el periodo que ocupa á la Cámara y con los siguientes.

El Sr. *Garcia* (D. Solano) dijo: es exacto que la nota del Gobierno es confusa, pues por una parte hace observaciones al decreto que le ha ocasionado, y por otra pide que se espliquen los artículos constitucionales ya indicados.— Bien sabido es que las observaciones han de tomarse en consideracion por las Cámaras reunidas; pero ya no tiene esto lugar, porque el Gobierno despues de haber dicho en su nota que el decreto á que ella se refiere habia sido espedido por el abuso de una práctica seguida en otros casos, ha reconocido su error posteriormente por cuanto ha mandado cumplir el que recayó en las solicitudes de los SS. Poyo, Haedo y Luques q' es de igual naturaleza que el decreto observado. Relativamente al otro punto, abrazando dichos artículos todas las atribuciones de los dos Poderes, y no precisando el Gobierno cual sea su duda, esto es, sobre cual de las atribuciones ha de recaer la esplicacion, se le dice que es de necesidad lo esprese para que la A. G. pueda ocuparse de ello.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votacion el párrafo quinto con la variacion del tratamiento hecho en los otros y resultó *aprobado.*

Anunciada la discusion del 6.° período, que empieza así. *Por los principios universalmente reconocidos*: el Sr. Barreyro indicó, que creia debia volver este asunto á la Comision para que variase la conclusion de la nota; pues que desde que el P. E habia reconocido últimamente en el hecho de haber mandado cumplir el decreto de que acababa de hacerse mérito, que estaba en las facultades de las CC. espedir resoluciones especiales que concerniesen á uno ó mas individuos, le parecia q' era inconducente todo lo que se iba diciendo de este párrafo para adelante.

El Sr. *Garcia* (D. Solano) contestó, que la Comision no desconocia que tal vez sería oportuno que la respuesta al Gobierno fuese concebida en otros términos, despues que este habia vuelto sobre sus pasos haciendo cumplir la citada resolucion; pero que como en ella era necesario contestar algunos principios equivocados, vertidos en la comunicacion del Ejecutivo, creía que la nota podia pasarse del modo que estaba redactada.

No haciéndose ninguna otra observacion, se pasó á votar *si se aprobaba el pàrrafo sexto*, y resultó la *afirmativa.*

Puesto en discusion el siguiente, que entra diciendo "el principio de la igualdad" el Sr. Barreyro dijo: creo que esta es una objecion contra la nota, uniendo los conceptos de este párrafo con los del siguiente; porque en realidad por lo mismo que el Lejislativo no tiene para el ejercicio de sus actos otra regla que su conciencia, y confesada sin embargo la posibilidad de la injusticia en ellos, se manifiesta la necesidad de medios de restringirlo, y tal vez los mas propios serian la limitacion de ese ejercicio á ciertos actos—Lo mas luminoso que para mi tiene la nota del Ejecutivo en favor de la teoria que adopta es su aplicacion al principio de responsabilidad afecto á su poder, y el de inviolabilidad al Legislativo, por que ciertamente en el fin y objeto de la division de los poderes, solo puede dejarse la inviolavilidad á quien se quitan los medios de ser arbitrario é injusto. Yo conozco que el Ejecutivo no ha escojido bien el caso en el decreto que le ha servido de motivo, y estamos todos conformes en que las Cámaras han podido dar aquel decreto y que pueden dar decretos; pero que en ellos, con conocimiento de causa, pueda proponer los casos de titulos mas justos y desatenderlos, es llevar muy lejos la estension del poder del C, L. y consignar á un acto una arbitrariedad contra la cual él es establecido garante.

El Sr. D. Solano contestó: Ni el articulo en discusion ni el siguiente dan merito á las objeciones esplanadas por el Sr. Senador preopinante: lo que en ellos se establece se reduce á combatir los fundamentos en que se apoya la nota del P. E: segun ellos la facultad de dar las CC. decretos especiales comprometeria el principio de igualdad, y á esto se le contesta que lo mismo podria decirse en una disposicion general que ordenase el abono de la deuda de una época, privando de igual ventaja á los acreedores de una época mas antigua y de titulos tanto ó mas justos: volviendo á las resoluciones aisladas, se dice bien claramente que si ellas dan por resultado excepciones personales en el sentido en q' se dán en favor de una ó muchas personas en quienes concurrian *justas causas* para fundarlas el Ejecutivo tambien las hace en lo que tiene de discrecional el ejercicio de su poder, y con mas razon el Legislativo que dentro del suyo no reconoce otra regla que su conciencia; pero esta conciencia no por eso deja de reglarse por la justicia. Pueden sin embargo proponerse titulos mas justos; pero movida entonces esa conciencia por justas causas, puede decidirse por lo que cree que es lo mas conveniente, dominada, como todo cuerpo politico, por las exijencias de las circunstancias.

Dado el punto por discutido, se puso á votacion esta parte de la minuta, y fué *aprobada.*

Los dos periodos subsiguientes tambien fueron aprobados, sin oposicion.

Declarado en discusion el parrafo decimo que entra diciendo - "El P. E. tiene que sujetarse á las leyes y decretos del C. L., el Sr. Garcia [Dn. Solano] dijo, que este parrafo se habia censurado por un periodista, atribuyendo á la Comision la creencia de que nos encontramos en el tiempo de la Asamblea Constituyente de Francia, ó que nuestras CC. tienen el mismo poder que el viejo omnipotente Parlamento Ingles—Que para ejercer la censura, se habia considerado aisladamente esta parte de la nota: por que á no hacerse asi no podrian sacarse las deduciones que habia sacado el impugnador—Que examinado el sentido figurado que envolvia este periodo, con todo el conjunto con que tenia relacion, se veria que no era un absurdo ó una heregia politica,

como se habia pretendido, si-
na doctrina constitucio-
nal puesto que se aludia al
modo de obrar el Legislativo
dentro de la orbita de su po-
der.—Que siendo esto el ver-
dadero concepto del parrafo,
creia en el deber de espli-
carlo para desvanecer las
dudas á que hubiese podido
dar lugar su interpretacion.

El Sr. Barreyro espuso: El periódo de este parrafo "por lo que hace al Poder Lejislativo, abre la senda legal por donde quiera que marcha, y el extravío es imposible"; yo creo que debe suprimirse, por que no encuentro la menor necesidad de conservarlo, y el concepto que arroja no puede de manera alguna sostenerse. La imposibilidad de extraviarse está desmentida por los hechos. Es verdad que él es el que abre la senda legal: pero como es un cuerpo constituido y no constituyente está sujeto en su marcha, como todo á la Constitucion, y puede extraviarse de lo que ella le indica, así como tambien de los principios generales de justicia, y de las conveniencias sociales adoptando disposiciones contrarias á ellas. La derogacion misma de las leyes suministra una prueba de esto. El Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones la de hacer observaciones sobre las leyes, las que reputadas justas por el Legislativo lo hacen volver sobre sus pasos dando con eso mismo la prueba de su falibilidad. ¿Adonde iriamos á parar si á mas de no darle otra regla que su conciencia consagrasemos aquí su infalibilidad? Yo creo que no puede ser este el pensamiento de la comision; pero las palabras de que usa lo expresan terminantemente, Supuesto lo me- nos con respecto á la intencion basta poder equivocarse para poder estraviarse.

El Sr. Perez dijo: Este párrafo debe suprimirse, por que es innecesario; pues como ya se ha observado, el objeto de esta comunicacion debe ser el decir al Gobierno que su nota está confusa, y que se esprese con la claridad y precision necesaria para que pueda la A. G. expedirse; á mas el concepto que expresa es demasiado lato. "Por lo q' toca, dice, al P. L. abre la senda legal por donde quiera que marcha, y el extravio es imposible." El P. L. está sujeto á la Constitucion: esta es su regla, esta debe ser su norma: el P. L. se compone de hombres, y esto basta para que pueda alguna vez extraviarse; la historia nos presenta muchos ejemplos lamentables de extravios de poderes legislativos. Este párrafo, señores debe suprimirse.

El miembro de la comision sostuvo que era de necesidad conservar la parte de la nota que estaba en discusion; ya por que era lo que se contestaba al concepto emitido por el Gobierno sobre que la ley es la senda invariable de donde no es permitido á ninguno de los Poderes extraviarse; ya por ser evidente la doctrina que envolvia el parrafo que se discutía, cuyos fundamentos esplanó detenidamente.

Despues de un largo debate y siendo la hora abanzada, se levantó la sesion á las tres y media de la tarde,

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA
Montevideo, Junio 9 de 1836.

El Gobierno ha tenido ya el honor de exponer á las HH. Cámaras por dos diferentes ocasiones la necesidad de sancionar el Reglamento de Resguardo atendiendo á que sin ese indispensable requisito no puede el Gobierno prometerse los saludables efectos que habria derecho á esperar de la pronta execucion de sus disposiciones. La importancia de esta medida recomendaba por si misma la urgencia de su adopcion; pero acercandose por momentos el de la clausura de las HH. Cámaras sin que ellas se hayan dignado considerar este asunto, el P. Ejecutivo cree de su deber dirijirse nuevamente á la de Representantes por conducto de su Presidente á fin de que á lo menos se digne dar la sancion reclamada á los articulos 39, 40, 43, 64, 79, 90, 96 y 105 del citado Reglamento, que en el concepto del Gobierno son los que mas urgentemente la necesiten por cuanto las disposiciones que ellos abrazan parecen ser expresamente calculadas para perseguir el contrabando.

El Poder Ejecutivo tiene con tal motivo la satisfaccion de saludar al S. Presidente de la H. Cámara de Representantes, á quien se dirije, con su mayor consideracion y distinguido aprecio.

MANUEL ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

Sr. Presidente de la H. C. de Representantes.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO

SABADO 11 DE JUNIO DE 1836.

Sentimos no poder emitir hoy, como deseabamos, algunas reflexiones que nos ha sugerido la lectura de la sesion de la Cámara del Senado inserta en este número, y diferimos esa tarea para el siguiente.

Mañana continuará la publicacion de los Reparos de la Comision de Cuentas.

Los Diarios recibidos por el paquete de Inglaterra alcanzan al 6 de Abril.

Se decia que la Inglaterra, la Francía y el Austria trataban de una alianza entre si para protejer pro y contra todos, el pasage del Bosforo y la libre navegacion del mar Negro.

—La Francia habia pagado ya á los Estados Unidos cerca de diez y ocho millones de francos; de modo que esa cuestion estaba amigable y enteramente concluida.

—Las noticias de Madrid alcanzan al 26 de Marzo. Se habia desenvuelto en la Cámara de Procuradores una fuerte oposicion contra el ministerio, encabezada por Isturiz

—En Zaragoza habian ocurrido escenas de desastres y horror, semejantes á las de Baraclona.

—Se dice que Luis Felipe se habia negado decididamente á toda intervencion armada en la España, diciendo al Embajador de esta nacion que la anarquia y la indisciplina se, respiraban en ella como el ayre.

—Al 20 de Marzo hubo una batalla en las inmediaciones de Orduna entre los Cristinos y los Carlistas. Los periódicos cuentan su resultado de diversos modos, de suerte que no podemos saber por ellos quienes han sido los vencedores; pero la pérdida ha sido considerable de una y otra parte.

—Llegó al Rio Grande una escuadrilla del Rio Janeiro conduciendo un nuevo Presidente para la Provincia y algunos auxilios de guerra.

En el siguiente núm. continuaremos extractando otras noticias, para lo que no nos dejan lugar hoy los límites de este.

POLICIA.

PRESOS EXISTENTES.
Dia 10.

En la carcel pública.....133
En la de Policia 66

NECROLOGIA.

Muertos del dia 9.
1 Adulto y un párbulo.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

PASAPORTES DESPACHADOS.—Dia 10.
D. Miguel Angel de Sosa, Bahia.

PRESENTADOS.
D. Mateo Josa y 1 hijo, Colonia.
" Cosme Catá, Buenos Ayres.

INTRODUCCION DE GANADO.
Dia 10.
Animales vacunos.

A D. Juan M. Masias.... 11
" Basilio Martinez.... 31
" Roberto Negrete...236

DESPACHADO EN LA ADUANA.
Dia 10.
á Brashow W. é hijos.

3 cajones mahones azules
9 id. sarazas
2 fardos bayetas
5 id. listados
2 id. cotines
8 cajones pañuelos de seda
4 id. nanquines.

MARITIMA

ENTRADAS—Dia 10.

Barca americana "Luisa" salió de Canton el 21 de Marzo consignada à los Sres. Zimmerman Fracier y Ca. con—

916 cajones mercancias
126 id. sederias
1410 id. cete
350 rollos esteras
80 cajones dulce
2700 esteritas de droga
162 cajones porcelana
744 id. cohetes
100 juegos canastitas
2 cajones solman
4 id. pandorgas
246 rollos jarcia
2 cajones carey
4 id. caroles
2 id. corales
1 id. zapatos
1 id. estampas
2 escritorios
1 espejo

Paquete ingles "Hornet" del Rio Janeiro.

HAN ABIERTO REJISTRO
Dia 10

Patacho brasilero "Activo" á la carga para Campos por D. Francisco Peixoto Guimaraens.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Abril de 1836.

Habiendo trascursado un año desde la fecha del decreto en que el Gobierno acordó el término de sesenta dias à los denunciantes de tierras de pastoreo para que concluyesen los tramites prevenidos por la Ley hasta obtener el título enfiteutico, ó acreditasen dentro del mismo periodo, por certificados de jueces competentes, el impedimento legítimo que tuviesen para no verificarlo; y no habiéndose dado cumplimiento al Decreto de 4 de Abril de 1835, que contenia esas disposiciones sino por sesenta y uno denunciantes entre setecientas noventa y tres denuncias admitidas desde el año de 1831; resultando que setecientas treinta y dos de ellas no han concluido los tramites necesarios para obtener posesion legal de los campos á que se refieren; visto por esta desagradable esperiencia que las consideraciones de la Autoridad no producen fruto alguno, y que la tolerancia del desprecio que sufren sus medidas por parte de los interesados, ya sea por negligente descuido, ya por culpable morosidad ó indiferencia de estos, no solo perjudicaria al Erario con el menoscabo de sus rentas territoriales sinó á los progresos de la agricultura y pastoreo, el Gobierno ha venido en acordar y decreta——

Art. 1.° Se concede por último é improrogable plazo el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo, cuyos espedientes hayan sido promovidos antes del 4 de Abril de 1835, á fin de que dentro de él concluyan sus diligencias pendientes, liquiden y enteren en cajas el canon que adeudaren para obtener el titulo enfiteutico.

2. Aquellos á quienes en el curso de las diligencias que previene la Ley se les hubiere suscitado causa litigiosa ú otro impedimento legitimo, presentarán por sí ó por apoderados en la Secretaria del Ministerio de Hacienda un certificado de Juez competente en que conste aquel impedimento, y el estado en que se hallaren sus respectivas denuncias.

3. Pasado el plazo que se acuerda por el articulo 1.° de este decreto se considerarán nulas y sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de campos de pastoreo á que el mismo articulo se refiere, cuyos interesados no hubiesen obtenido titulo de posesion espedido por el Gobierno, ó que no hubiesen acreditado el impedimento legitimo que tuvieren para verificarlo, segun se previene en el articulo 2.°

4. Los terrenos que resultasen valdios por reversion al fisco, en los casos á que se contrae el articulo que precede, serán denunciables con arreglo á la ley de 14 de Mayo de 1833; y al efecto se publicará oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Hacienda una relacion de ellos, con espresion de sus areas y los parages en que estubieren situados.

5. Comuniquese: circulese por el Ministerio respectivo á todas las autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña; fijese por el término de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los Juzgados de Paz y en todas las Parroquias de los mismos Departamentos; publiquese en el Universal por sesenta dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.

JUAN MARIA PEREZ.

QUEMAZON

DE Naranjas del Janeiro recion llegadas: se hallan de venta en la Fábrica de Cigarros del Sr. PANEZ, en la calle de San Felipe Núm. 31. M 19—

AVISO

SE venden los siguientes muebles de una familia que se ausenta de la Capital.

1 docena de sillas de estrado doradas con asiento de esterilla y sin uso
1 id. de madera en buen estado
2 mesas de arrimo de caoba bronceadas
1 id. con tocador
2 comodas de caoba lisas
1 id. de id. bronceada
1 ropero de caoba nuevo con cajones
1 aparador de caoba nuevo
4 cuadros dorados
1 mesa grande de comer de madera fina
1 armario de pino grande pintado
1 mesa de caoba de cuatro piernas
2 persianas para ventanas grandes nuevas
4 rinconeras de caoba
2 mecheros de platina
2 floreros completos

Y otros varios útiles para uso de una familia.—Darán razon en el escritorio calle de San Pedro número 102, ó a la calle de S. Carlos No. 259.

AVISO AL PUBLICO.

EN la barberia de D. Pedrp José Lino calle de san Carlos, bajo los altos del Sr. Arraga, se venden y tambien se aplican Sanguijuelas recien egadas de Europa de superior calidad Mayo 19—

ELABORATORIO DE LA VERDADERA MEDICINA DE
M. LE-ROY.

(CALLE DE SAN PEDRO NUMERO 219.)

LA generalidad con se ha propagado, como por encanto, el uso de este precioso medicamento; la conviccion íntima de sus maravillosos efectos; y la confianza ilimitada que personas notables, por su número y circunstancias, me han dispensado en la administracion de él, me han decidido á abrir el establecimiento enunciado, en el cual, solo se despacharán cosas análogas á LA VERDADERA MEDICINA CURATIVA.

No es seguramente el estrecho límite de un aviso, para hacer la apología del inmortal descubridor (PELGAS) de ese medicamento singular, ni de su propagador MR. LE-ROY: pero sí es forzoso decir, que es ya de una evidencia ostensible, innegable, que la MEDICINA CURATIVA, es un antidoto general para todas las enfermedades; y que si sus adictos son fanaticos hasta el entusiasmo, es porque no hay argumentos mas irresistibles, que los que se tocan palpablemente.

La elaboracion de la medicina, se hará extrictamente arreglada á las prescripciones de su autor, y de los ingredientes mas frescos y selectos: tambien se acompañará á aquellos que aún no esten perfectamente instruidos del modo de usar el medicamento, un método tan sencillo y lacónico, cuanto pueda servir á las inteligencias mas limitadas: y muy pronto se hallará surtido el establecimiento de la doctrina de MR. LE-ROY, que prescribe la administracion de su especialísimo remedio en todas las enfermedades, y segun los síntomas, mas, ó menos alarmantes, con que ellas amaguen á los pacientes.

En resúmen, todo lo que concierna al título del elaboratorio, en la parte *teórica*, se hállará dentro de breve tiempo reunido en él: de modo que los afectos á la MEDICINA CURATIVA, nada tengan que desear.

Solo resta al que subscribe expresar, que le sería sumamente honroso el que, tanto los particularmente adictos al método de LE-ROY, como los Sres. de la facultad médica, visitasen su establecimiento, y exáminasen los símples de que se sirve para confeccionar la medicina, y la confeccion misma en la que ya está preparada.

En fin, el largo transcurso de tiempo que el que subscribe estuvo bajo la direccion del Profesor D. Pedro Martinez en Buenos-Ayres, ocupado en la elaboracion de la MEDICINA CURATIVA, y la práctica que en virtud de esto ha adquirido en su preparacion, crée que es suficiente para quese le juzgue idóneo en el particular, y animado de los sentimientos mas filantropicos, hácia el bien de sus semejantes.

Los precios de la medicina, serán en la siguiente proporcion——

Vomi-purgante.	................1 real onza.	
Purgante del 1er. *grado*	......1 y medio rs.	
Dicho del 2.°	*id*.........2 rs.	id.
Dicho del 3.°	*id*.........2 rs.	id.
Dicho del 4.°	*id*.........2 y medio rs.	

m 4— *Manuel de Aráucho.*

AVISO AL PUBLICO.

EN la botica de Don FERNANDO SERON y Ca., calle de San Pedro No. [illegible] frente a Don Luis Lamas — Se vende la Medicina curativa de Mr. Le-Roy de la última perfeccion—

El vomitivo á...........50 rs la onza		
El purgante No. 1° á.100 id		id
El No. 2°..............100 id		id
El No. 3 ....100 id		id
El No. 4°..............200 id		id

TAMBIEN—se halla en dicha botica las pildoras orientales, purgante excelente contra la escarlatina aprobado por varios médicos de esta República.

IDEM—La PANACEA ORIENTAL.

SE VENDE

UNA negra como de 30 años, mas ó menos: sabe lavar, planchar, y entiende algo de cocina. Para tratar ocurrase Calle de San Francisco No.46. m 4

AVISO

EN esta Imprenta se venden porcion de resmas de papel impreso. ab 26

AVISO

UNA Sra. blanca Basca, desea tomar un niño para criar en su casa, es muy sana y tiene buena leche.—La persona que desee darlo ocurra al Cordon al lado de la casa de D. Francisco Vidal, en una casilla nueva de madera, que encontrara dicha Señora. Ab 30—

SE HA HUIDO.

UN negrito de edad de 13 años; sus señales son poco pelo, ojos grandes, nariz fina, y algo extraño en el modo de caminar: su vestido es color bronce de paño y calzon de mezclilla aplomado; quien lo halle en la imprenta daran razon. m. 4

AVISO

SE vende un negro sano é inteligente en la labranza, el que se interese por él ocurra a esta imprenta que daran razon.

J. HERSCHEL.
OCULISTA MECANICO.

QUE hace y compone toda clase de anteojos, vive en la calle de San Felipe No. 148.

AVISO AL PUBLICO.

SE acaba de abrir una Fonda en la esquina de la calle de San Felipe, donde se dara de comer al mejor gusto, y se toma algunos pensionistas al mes.—Las personas que gusten asistir pueden estar persuadidos que quedaran satisfechos del servicio, buen trato y gusto de la comida. m. 2

SE ALQUILA

UNA habitacion con armazon, propia para negocio, situada en la calle del muelle-En la cigarrería número 31 daran razon. a. 30

AVISO

SE ha perdido una órden de cantidad de 9476, jirada por los SS. Bertram Le Breton y Ca contra D. Carlos Navia y pagadera al portador, su fecha 4 del corriente; lo que se pone en conocimiento del comercio á fin que no sea admitida en circulacion. mayo 7.

INTERESANTE.

SE vende una negra que sabe cocinar, lavar y planchar de liso, y todo el servicio de una casa, en la calle de San Carlos No. 149, frente a la Botica. Quien se interese, en ella hallara con quien tratar.

AVISO

SE ha huido un negro llamado Joaquin—sus señales son—estatura regular, es gordo, cara redonda, y ojos grandes,—su vestido es pantalon de brin, camisa de liencillo, chapona como levita,—es bozalon, lleva un gorro de marinero, y todo su trage es lo mismo La persona que lo encuentre y lo entregue en esta Imprenta sera bien gratificado. mayo 2

AVISO

EN al casa nueva de D. Pedro el Viscaino, fuera del Porton de San Pedro, hay cuartos para alquilar. mayo 2

AVISO

DESEA colocarse en algun almacen ó casa de negocio, un jóven de toda integridad, y que posee el español é ingles perfectamente. El que se interese puede ocurrir al almacen de D. Tomas Esteve, calle de Sn. Gabriel No. 49, donde darán razon. mayo 2

AVISO

SE vende un negro apto para todo servicio. El que se interese en su compra ocurra a la calle de San Luis frente al cafe de la Alianza: en la misma casa se desea comprar un negro ó negra que sepa cocinar.

PLANCHAS DE FIERRO

MUY delgadas y grandes como para techos se hallan de venta á un precio muy moderado, en la casa de STANLEY BLACK y Ca., calle de San Carlos N. 139 abl. 29—

SE VENDE

UNA negrita de 13 a 14 años: en la calle de San Felipe, casa No. 44 en los altos, daran razon. ab 29 tfe

AVISO

SE vende, por ausentarse el dueño del país, una tienda de sastreria con armazon, ropa hecha, y utensilios, situada en la calle de San Felipe No. 79. El que guste comprarla ocurra dicha sastrería que hallará con quien tratar.

AVISO INTERESANTE.

HABIENDO llegado recientemente de Italia el Sr. D. PABLO CAVILLOTI profesor de Farmacia, munido de los correspondientes títulos y diplomas, y en el interin que vaya tomando práctica en el idioma del país para despues poder presentar sus títulos y diplomas para establecerse, ofrece sus servicios en clase de Sangrador, cuyo ramo le es muy bien conocido por haber frecuentado muchos años los mejores hospitales de Italia en clase de Cirujano, particularmente durante la última peste del Cólera mórbus, como puede hacer constar por los certificados recibidos en ese tiempo. Las personas que quieran ocuparle se servirán dirijirse a la Botica de Don Luis Ferrando, calle de San Carlos No. 68.

AVISO

JOSE ALLEGRO, italiano, profesor de música recien llegado a esta capital, ofrece sus servicios a este respetable público, para dar lecciones de clarin, clave, flauta, trompa fagote, contrabajo, violoncello y guitarra,—tambien se ofrece para copiar música a precio equitativo. En cuanto a su capacidad musical promete afianzarla por medio del progreso que se propone hacer conocer en los discípulos y discípulas que quieran dispensarle su confianza. Las personas que quisiesen ocuparlo pueden dirijirse a la casa No. 63, calle de S. Luis.

SE VENDE

UNA negra de edad de 16 a 18 años, y de buen servicio: el que se interese en comprarla puede dirijirse a la tienda de D. Antonio Fariña, que encontrara con quien tratar. mayo 3—

AVISO

EN la libreria de D. Jaime Hernandez y en la de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se venden las cédulas de la RIFA de un antiguo y magnifico Atlas en latin marca Imperial en nueve tomos con innumerables laminas geograficas iluminadas, tazado por órden superior en 1,000 patacones, a patacon cedula.

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

TIENE para arrendar dos rincones famosos sobre el rio Yí—toma a medias de dos hasta cuatro mil cabezas de ganado, dando garantías que satisfagan.—El que guste tratar encontrará su oficina cita en el Porton Viejo á

ab 26 *Manuel Correa.*

SE VENDE

UNA negrita criolla de 16 años, sana y sin vicios: el que se interese en su compra puede verse con cualquiera de los heraderos del finado D. Rafael Fernandez.

AVISO.

EN la Cochería que esta frente a la casa del finado Mello, se vende un carruaje de cuatro ruedas, cómodo y barato. El que guste comprarlo, allí mismo encontrara con quien tratar. Mayo 3—

AVISO

LA persona que tenga y quiera enajenar una negrita de 12 á 14 años de edad, puede avisar en la casa de Gutierrez en la Aguada. mayo 7

SE ALQUILA

Un hermoso almacen propio para depositar vino, harina ó cualquiera otra mercaderia, y muy inmediato á la Aduana: El que se intesese en él puede ocurrir á la calle de San Miguel No. 121, frente á la Iglesia de San Francisco, en donde encontrará con quien tratar.

En la misma casa hay para vender un hermoso mostrador. m. 11–8p

SE VENDEN

264 vigas y una partida de ejes: La persona que se interese por una ú otra cosa puede ocurrir á la casa nueva del difunto Romero, al pasar del puente que encontrará con quien tratar: una y otra cosa se darán á precios acomodados

AVISO

LA Curia Eclesiastica se ha trasladado de la calle de S. Gabriel, á la de S. Benito Casa No. 25 frente de la barraca del Sr. Duplesis.

AVISO,

HAY de venta en la casa de D. ALFREDO BARBER, calle de San Felipe Número 83.—*De Ferretería*—Achas, azadas, azadones, cajas de fierro, cuchillos de punta de 6 a 12 teteras, jarros de lata pintados con flores, lamparas de bronce de tres luces, ollas de fierro, papel de Lija, picos acerados, planchas, remaches de tonero, rondanas para pozos y algibes, tachuelas de fierro, id. amarillas.—*De Joyería y Mercería*—Aguias de varios surtidos, botones de camisas, dedales de oro y de plata, guarda cadenas de id. id., marquitos de id., y con piedras, reliquias de id. id. llaves para relojes de oro y plata, sellos y llaves de oro, sortijas de perlas y brillantes, id de diamante rosado y perla, sortija de piedras blancas y de oro, zarcillos de diamantes y perlas, id. de perlas y de piedra blanca, id. de oro y de azabache, lapiceras de plata de patente, evillas y pulseras, y varios otros artículos de Joyería, tambien linoes de colores.

Abril 30—

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA

Hace saber——

QUE tiene asu disposicion carretas, que fletará para cualesquiera puntos de la República: y se encarga con prontitud de poner en cualquiera destino de este Estado ó frontera del Brasil las comunicaciones que se quieran mandar por expreso de confianza.

Tiene órden de comprar y vender varias casas y sitios en Montevideo y pueblos de campaña.

Manzanas y solares en la nueva ciudad y plaza del nuevo Mercado.

Un sitio con 4 habitaciones de madera y 1 casilla. Chácaras, quintas, ó terrenos para establecerlas, casas en Extramuros, y una excelente en la Aguada. Estancias y buenos campos para establecerlas. Islas, ganado vacuno, para el abasto, saladero y de cria.——Id. lanar y caballar. Galeras, coches, sopandas, carretas y carretillas, mulas, buena cria de merinos y para padres.

Atahonas y una fábrica para hacer jabon
Campos en enfiteusis, criados y criadas
Campos en la Provincia de Entre-Rios
Barracas que tambien se alquilan
50.000 ladrillos

Toma y dá dinero a interés, y ganado de cria medias.

¡OJO!

Servira de apoderado en pleitos, denuncias de terrenos, dará letras pagaderas a la vista en los pueblos de la campaña; se encarga de hacer cobrar en cualesquier punto de la República. Toma en arrendamientos campos, y algo de lo que vende lo hace a plazos, por polizas ó a cambio.

Vende una estancia cerca de esta ciudad, y otra en Olimar.

☞ Por último ofrece al publico sus servicios en la inteligencia que se ocupa de todo cuanto se le encarga y le sea posible desempeñar, en contrandose en su oficina sita en el porton viejo. Las comunicaciones que se le dirijan seran gratis.

Manuel Correa.

SE VENDE.

LA chacara del finado D. Juan Benito Aguiar (en Toledo): el que la quiera comprar véase con su dueña que vive en la propia casa. m

OJO AL AVISO.

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda merceria conocida con el nombre de Peinería, se hallan de venta los artículos siguientes: Peinetas de carey caladas y de talco á la última moda con caracoles al aire, á menos precio que las que se anunciaron anteriormente, por haberse comprado mas barato el material,—Sombreros negros de castor á cuatro y medio pesos uno—Pañuelos de cambray de hilo á 13 y 14 rs. uno—Guantes de cabretilla del mejor gusto para señoras bordados á 6 reales el par— Pañuelos de seda para el cuello á 8 reales uno—Paños para el rostro de hilo á 8 y 11 reales uno—Sillas con asiento de paja á 26$ docena—Candeleros de platina á 15 y 20 rs. el par—Medias de algodon blancas para niños á 2 y medio rs. el par, y por docenas á 26 rs—Pólvora para cazar superfina á 9 rs. libra—y otros artículos que se ofrecen a un precio sumamente equitativo.—En la misma casa se admiten toda clase de composturas en peinetas, seguro que nada omitirá el interesado para complacer á los que lo honren con su confianza. m 13 30e

SE VENDE

UNA casa destechada de tapera sita en el Cordon una cuadra distante de la Capilla conocida por D. Francisco Urel, tiene 10 varas de luz con sala y aposento, 69 varas de fondo y un corralon de material que le falta un pedazo. El que se interese ocurra a la Aguada casa del Sr. Ocampo.

A LOS CAPITANES DE BUQUES.

SE vende muy barato 12 barriles de carne salada. Los SS. que gusten comprarla, pueden ocurrir a la casa de D. Leonardo Buons No. 28, calle de San Joaquin. A 23—

SE VENDE

UNA carretilla de buen uso con tres mulas mansas superiores con sus arreos correspondientes. Quien se interese en su compra véase con su dueña que vive en la calle de San Luis No. 149, esquina nombrada del Padre Sauce, frente á la barraca de D. Pablo Duplessis, donde hallará con quien tratar. m 16 3p

TRADUCCION.

DE las Jaculatorias para pedir a Dios nos libre de la peste, escritas en latin por S. Zacarias obispo de Jerusalen.—Segunda impresion en la que se ha añadido una devota rogativa al glorioso San Roque, abogado de la peste.——Se halla de venta en la librería de Hernandez, calle de San Gabriel 63 ab. 5

AVISO.

En la libreria de la calle de san Pe[dro], contigua á la sala de Comerci[o] se venden las obras siguientes.

VIDA de Napoleon Bonaparte,
Diccionarios de varios idiomas,
Manuales de varias artes,
Historia critica de Fr. Jerundio,
Historia de America,
Ley Agraria de Jovellanos,
Lecciones de historia,
Orden de las sociedades,
Principios de Estrategia,
Napoleon en su destierro,
Espiritu del derecho y de las leyes
Geografia de España y Portugal,
Tratado de relaciones comerciales
Tecnologico Nacional. de artes, c[i]encias y literatura,
Historia critica de la Inquisicion d[e] España,
Liceeo, Practico Botanica,
Consejos Politicos,
Gramaticas en varios idiomas,
Organizacion judicial,
Elementos de Beterinaria,
La España bajo el poder arbitrario de la congregacion apostolica,
Lecciones de ortologia y prosodia,
Sistema de la moral,
Vidas de españoles celebres,
Historia de Thon Moore,
Regicidio de Carlos 1 de Inglaterra
Moral Universal,
Resumen historico de la Revolucio[n] de Megico,
Arte de sembrar,
Quimica en 26 lecciones,
[G]enio del cristianismo,
Cementerio de la Magdalena,
Historia griega,
Cartas de Lord Chesterfield á s[u] hijo. Rebelion de Caracas.
Contagio Sagrado.

POESIAS.

Coleccion en prosa y verso de lo[s] mejores autores Españoles y la[tinos],
Ensayos de la literatura española,
Ensayos poeticos,
Las Luciadas de Camoens;
Poesias de Salas,
Poesias de Quintana,
Parnaso Oriental,
Retorica de Blair,
Un paso en el Pindo,
La Araucana de S. T.,
Fabulas de Iriarte,
Poesias de Iglesias,
Poesias de Moratin, de Cienfuegos de Arriaza, de Gobeo, de Anacreon, y de Melendez.

NOVELAS.

Nuevo Robinson, Natches,
Galeria Funebre, El Pelayo,
Aventuras del Telemaco,
El Emilio, Persiles y Sigismunde,
Luisa y Emilia, el hombre orijina[l]
Clementina ó el triunfo de una muger, Luisa ó la Cabaña,
Jerusalen restaurada,
El compadre Mateo,
Veladas de San Petesburgo,
La poderosa Themis,
Julia ó los subterraneos,
Corina, Cuentos de la Alhambra,
Manual de Señoritas,
Heroe de Avisinia,
El castilla negro, el Joven René,
El Subterraneo habitado,
El picaro de opinion, Celia y Ros[a]
Xicotencal, El fiel Polaco,
Espejo que no ádula,
Pablo y Virginia, Clara Harlowe
Obras completas de Mistris Benne[t]
Viages de Enrique Wanton,
Adelina en la Selva,
Rodrigo y Paulina, los apetidas,
El peregrino, el Joven Salvaje,
Novelas de Cervantes,
Guzman de Alfarache,
La Galatea, Carolina y Amelia,
El anticuario, Ivanhoe, Rob-Roy,
Los Puritanos, Quintin Durward,
El Eusevio, El Pie de Frasquita,
Id. Turcas, Id. Persianas,
Rosa ó la Niña *Mendiga*,
Mr. Botte, Los Martires,

Y otras muchas novelas de mérit[o] excelente surtido de libros de devoci[on], Libros en blanco y obras de Me[dicina] y Cirugia.

PAPEL SELLADO Y PATENTES.

LA administracion principal de estos [ra]mos previene que no admitirá, en pa[go] de Patentes, de Sellos, ni de Alcabalas, mo[ne]da ninguna sin prémio; es decir, *pesos espa[ño]les sin columnas, monedas de cinco franc[os] ó sus fracciones, pesetas, reales, ni med[ios] que no tengan columnas;* porque la Tesore[ria] receptora no quiere recibir ninguna de est[as] monedas; y las han rechazado ya en los [pa]gos que los Rematadores han hecho en los [me]ses de Febrero y Marzo.—Se avisa para evi[tar] tropiezos y cuestiones.—Montevideo, 5 Abril de 1836.

AVISO AL PUBLICO.

SE vende la confiteria sita en la calle San Gabriel No. 30, tiene todos los [úti]les y comodidades necesarias para [po]der trabajar: os SS. que se interesen en [su] compra pueden verse con su dueño que vi[ve] en la misma confiter mayo 9